"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 208-2023-ALC/MDSDO-PH

Santo Domingo de los Olleros 03 de agosto del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

VISTO:

El Proveído N° 028-2023-GDHSM/MDSDO emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, Social y de la Mujer, por el cual solicita la emisión de Resolución de Alcaldía respecto a la aprobación del listado nominal de las Ollas comunes y beneficiarios del Distrito de Santo Domingo de los Olleros; Informe Legal N° 295-2023-GAJ-MDSDO de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 106-2023-GDHSM/MDSDO de la Gerencia de Desarrollo Humano, Social y de la Mujer y demás documentación obrante en autos; por lo que corresponde emitir la presente, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades - Ley 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local; tienen personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía administrativa, política y económica en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 27 de abril de 2022 se publica en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 31458, "Ley que reconoce las ollas comunes y garantiza su sostenibilidad, financiamiento y el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento", que tiene por objeto reconocer las iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria denominadas ollas comunes como organizaciones sociales de base, que pueden ser de carácter temporal o permanente, a fin de garantizar su sostenibilidad y financiamiento temporal en situaciones de emergencia por desastres naturales, emergencia sanitaria o de graves circunstancias que afecten la vida de la nación, así como fomentar el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 de la referida Ley dispone que excepcionalmente, el Ministerio de Economía y Finanzas puede habilitar con recursos presupuestales al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), para que, mediante el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, realice la adquisición de alimentos que serán distribuidos a los beneficiarios señalados en la citada Ley.

Que, en ese contexto, con fecha 25 de julio de 2023, se publica en el Diario Oficial El Peruano el Decreto de Urgencia Nº 029-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera, para el año Fiscal 2023, a fin de impulsar la economía familiar de las personas en situación de vulnerabilidad, entre otros, y que a partir del artículo 2 hasta el artículo 4 establece disposiciones en favor de las Ollas Comunes, disponiéndose medidas extraordinarias en materia económica y financiera, que contribuyen a la atención de

personas en situación de vulnerabilidad, auto organizadas en Ollas Comunes. En el numeral 2.1 del referido dispositivo se establece que la identificación y el registro de las ollas comunes y sus beneficiarios es de responsabilidad de los Gobiernos Locales de acuerdo con las funciones establecidas en la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley Nº 31126, que la modifica.

Para la identificación y registro de las ollas comunes y sus beneficiarios las Municipalidades Distritales deben utilizar, de manera excepcional y únicamente para efectos de lo establecido en el citado Decreto de Urgencia, los siguientes criterios, de carácter transitorio:

a) La Olla Común debe estar registrada en el Sistema Informático proporcionado por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y puesto a disposición de las municipalidades.

b) La Olla Común debe contar por lo menos con un (a) (01) representante acreditado (a) ante la municipalidad.

c) Cada Olla Común debe tener como mínimo quince (15) beneficiarios y como máximo la cantidad de beneficiarios que puedan ser atendidos considerando la capacidad operativa y disponibilidad de recursos de la Olla Común.

d) Ningún beneficiario de la Olla Común debe ser beneficiario del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), exceptuando la modalidad Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente con Tuberculosis y Familia (PANTBC), lo cual será verificado por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS). En caso de detectarse un beneficiario de Olla Común que es usuario del PCA, este es eliminado del Sistema Informático del MIDIS, consignando el motivo.

Que, conforme al numeral 2.1 del artículo 2 del citado Decreto de Urgencia, la Municipalidad Distrital debe asegurar el cumplimiento de los criterios establecidos en el numeral 2.1, para cuyo efecto remite al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social en formato digital y a través de la mesa de partes virtual, la solicitud de atención alimentaria complementaria para las Ollas Comunes existentes en su jurisdicción, adjuntando la resolución de alcaldía, o de su órgano de línea respectivo, que aprueba y anexa el listado de Ollas Comunes y beneficiarios registrados en el Sistema Informático que pone a disposición el MIDIS para dicho fin, el mismo que debe contener la siguiente información: nombre y dirección de las Ollas Comunes, nombre y teléfono de su representante acreditado ante la municipalidad distrital, listado nominal de los beneficiarios de cada Olla Común, la dirección del almacén donde se realizará la recepción de los alimentos y los datos de la persona responsable de su recepción y conformidad. La documentación señalada precedentemente debe ser remitida al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en un plazo no mayor a diez (10) días calendario contados desde la vigencia de la presente norma.

Que, por Proveído N° 028-2023-GDHSM/MDSDO emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, Social y de la Mujer, solicita la emisión de Resolución de Alcaldía respecto a la aprobación del listado nominal de las Ollas comunes y beneficiarios del Distrito de Santo Domingo de los Olleros, y;

Que, por Informe N° 295-2023-GAJ-MDSDO de la Gerencia de Asesoría Jurídica, se indica que, habiéndose cumplido con los requisitos formales establecidos en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia Nº 029-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas

extraordinarias en favor de las Ollas Comunes, resulta viable la aprobación del listado de ollas comunes y beneficiarios; y la remisión de la solicitud de apoyo alimentario complementario para las ollas comunes de la jurisdicción, y;

Que, en ese contexto, la Gerencia de Desarrollo Humano, Social y de la Mujer de esta Municipalidad, a través del Informe N° 106-2023-GDHSM/MDSDO adjunta el Listado de **16 Ollas Comunes** de la jurisdicción de la Municipalidad que se encuentran registradas en el Sistema Informático, las cuales están habilitadas para ser beneficiarias de los alimentos a ser entregados por el MIDIS a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma. Dicho listado comprende el nombre y dirección de las ollas comunes, nombre y teléfono de su representante acreditado(a) ante la Municipalidad Distrital, listado nominal de los **735 beneficiarios** de cada olla común, la dirección del almacén donde se hará la recepción de los alimentos y los datos de la persona responsable de su recepción y conformidad, conforme lo establecido por el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 029-2023, y;

Por lo que estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado y a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el listado de ollas comunes de la jurisdicción (16 Ollas Comunes) y el listado de beneficiarios registrados (735 beneficiarios) en el Sistema Informático de Ollas Comunes del MIDIS, que se encuentra en el Anexo 1, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: SOLICITAR al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, la atención alimentaria complementaria para las ollas comunes aprobadas en el artículo 1 de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de santo Domingo de los Olleros

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS
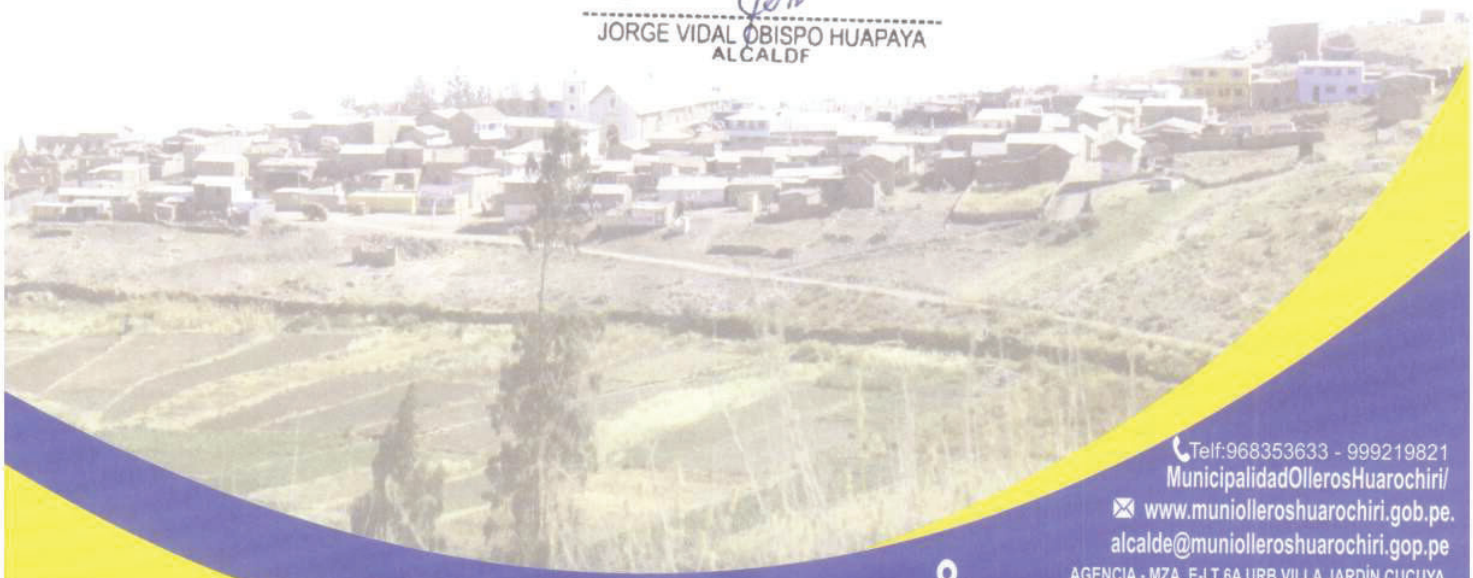
JORGE VIDAL OBISPO HUAPAYA
ALCALDE